## Brasil / 2005 / Ley 11.106 del 28 de marzo

Art. / Apart.	Niños, ni	adolescentes	Explotadores sexuales			O	tros ac	tores	Sentido diagnóstico	Sentido pronóstico	
_	Nominación		Atribución	Nominación		4. 7. 17	Nominación Atribución				
	Tipo	#	1	Tipo	#	Atribución	Tipo	#		1	
1 Los art. 148, 215,											
216, 227 y 231 de la											
Ley 2.848 de 1940											
(Código Penal), se											
fortalecen con la											
redacción aquí											
contenida.											
Sequestro e cárcere	Alguien	1				Privar a alguien de					Prisión
privado 148						su libertad, mediante					
						secuestro o cárcel					
						privada.					
§ 4	Menor	1	De 18 años			Si el crimen es					Agravamiento de la
						practicado contra					pena.
						menor.					
§ 5						Si el crimen es					1
						practicado contra					
						fines libidinosos.					
Posse sexual	Mulher	1				Tener acceso carnal				Mediante fraude	
mediante fraude 215											
Atentado ao pudor	Alguien	1				Inducir a practicar o					
mediante fraude. 216	_					a someterse a la					
						práctica de acto					
						libidinoso diverso					
						del acceso carnal					
Parágrafo único	Vítima	1	Menor de 18 y								Agravamiento de la
		ľ	mayor de 14 años								pena
			, 22 22 2 3 3300								F
Aumento de pena				Pessoas	1	Dos o más que					Agravamiento de la
226						cometan el crimen					pena

	Vítima	1		Agente	Ascendiente, padrastro o madrastra, tío, hermano, cónyuge, compañero, tutor, curador, preceptor o empleador de la víctima o por cualquier otro título tienen autoridad sobre ella.			
Capítulo V DO LENOCÍNIO E DO TRÁFICO DE PESSOAS. Mediación para servir la lascivia de otro 227								Prisión
§ 1		1	Mayor de 14 y menor de 18 años					Agravamiento de la pena
	Pessoa	1		Agente	Ascendiente, descendiente, cónyuge o compañero, hermano, tutor o curador de la persona a quien se haya confiado para fines de educación, de tratamiento o de guarda.			

Tráfico internacional de pessoas. 231	Pessoa	2		Promover, intermediar o facilitar la entrada o salida de una persona del territorio nacional para que ejerza la prostitución.				Prisión y multa
§ 1					Si ocurre cualquiera de las hipótesis del 10 del art. 227.			Agravamiento de la pena
§ 2					Si se ha empleado violencia, o grave amenaza, o fraude			Agravamiento de la pena y multa
2 El decreto Ley 2.848 (Código penal) se pasa a fortalecer, con la adición del art. 231A	Pessoa	1	Que venga a ejercer la prostitución		Promover, intermediar o facilitar,en el territorio nacional, el reclutamiento, el transporte, la transferencia, el alojamiento o el acogimiento de persona.			Prisión y multa